

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

DE VARIOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

PUEBLO DE

La Noca.

AÑO DE 185 *2.*

Núm. *309.*



Como recaudador de las espresadas contribuciones de este pueblo y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; participo á V. que segun la lista cobratoria que me ha pasado la Administracion del Ramo, corresponde á V. por Inmuebles, cultivo y ganaderia la cuota de

12 rs. *27* mrs. por todo el corriente año, la que deberá V. hacer efectiva en cuatro plazos; el primero á los tres dias fecha de la presente, el segundo en el mes de Abril, el tercero en el de Julio, y el cuarto en el de Octubre, cuyos dias fijos se anunciarán por medio de pregon ó edicto.

Por cada trimestre corresponde á V. la cantidad de *0* rs. *7* mrs. al respeto de *100* por 100 á que la misma contribucion ha salido en este pueblo segun el reparto aprobado por el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia y se espresan á continuacion.

	Rs.	Mrs.
Por el cupo de Territorial.		»
Por gastos provinciales.		»
Por gastos Municipales.		»
Por partidas fallidas.		»
Por Indemnizaciones.		»
Por cobranza, conduccion y entrega de fondos en las cajas del tesoro.		»
TOTAL.		»

Me prometo que con la puntualidad de V. en el pago, evitará la medidas coactivas prevenidas por Instruccion contra los morosos.

La Noca 30

de *suces*

de 185 *2.*

Por el Recaudador D. F. Pichot
EL COLECTOR.

Sr. D. *Carlo Pichot,*

Edwinong

Pago el 1.º Trimestre

Pago el 2.º Trimestre

Pago el 3.º Trimestre

Pago el 4.º Trimestre

Nota. Esta papeleta debe presentarse precisamente al afectar el pago de los respectivos trimestres, á fin de poner el recibo en el lugar correspondiente de la misma.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

DE VARIOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

PUEBLO DE

La Noya.

AÑO DE 185 *3.*

Núm. *312.*



Como recaudador de las espresadas contribuciones de este pueblo y en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 61 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; participo á V. que segun la lista cobratoria que me ha pasado la Administracion del Ramo, corresponde á V. por Inmuebles, cultivo y ganaderia la cuota de

29 rs. 6

mrs. por todo el corriente año, la que deberá V. hacer efectiva en cuatro plazos; el primero á los tres dias fecha de la presente, el segundo en el mes de Abril, el tercero en el de Julio, y el cuarto en el de Octubre, cuyos dias fijos se anunciarán por medio de pregon ó edicto.

Por cada trimestre corresponde á V. la cantidad de

7 rs. 10

mrs. al respeto de por 100 á que la misma contribucion ha salido en este pueblo segun el reparto aprobado por el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia y se espresan á continuacion.

	Rs.	Mrs.
Por el cupo de Territorial.		»
Por gastos Provinciales. ,		»
Por gastos Municipales.		»
Por partidas fallidas.		»
Por Indemnizaciones		»
Por cobranza, conduccion y entrega de fondos en las cajas del tesoro.		»
TOTAL.		»

Me prometo que con la puntualidad de V. en el pago, evitará las medidas coactivas prevenidas por Instruccion contra los morosos.

La Noya. 30

de *Junio*

de 185 *3.*

Por el Recaudador D. F. Pichot
EL COLECTOR.

E. Pichot

Sr. D.

Pedro Serra.

Pago el 1.º Trimestre

Pago el 2.º Trimestre

Pago el 3.º Trimestre

Pago el 1.º Trimestre

Nota. Esta papeleta debe presentarse precisamente al afectar el pago de los respectivos trimestres, á fin de poner el recibo en el lugar correspondiente de la misma.